

## INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR Resolución Directoral

## Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

No. 0214-24-IPEN/OTAN

Lima, 20 de Febrero de 2024

**VISTOS:** Los expedientes digitalizados con registros Nº SGD-2024-0000755, SGD-2024-0000758, presentados por ALS PERU S.A., mediante el que solicita la Modificación de su Registro de Instalación N° R0010.D5, para ANÁLISIS POR FLUORESCENCIA Y DIFRACCIÓN DE RAYOS X, por incremento de equipo.

## **CONSIDERANDO:**

Que, en el artículo 4º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de Fuentes de Radiación Ionizante, se establece que las personas que realizan prácticas que supongan exposición a radiaciones ionizantes o con fuentes de radiaciones, deberán contar con la autorización correspondiente de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Informe Técnico Nº 0835-24-AUTO del Departamento de Autorizaciones de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, OTAN, concluye que el solicitante cumple con los requisitos y normas de seguridad, para modificar su Registro de Instalación N° R0010.D5, así como informa sobre la características del equipo a incrementar, modificación prevista en el inciso b), del art. 29° del referido Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, por lo que procede atender lo solicitado;

De conformidad con el artículo 3º de la Ley Nº 28028, Ley de Regulación del Uso de las Fuentes de Radiación Ionizante y los artículos 4º y 12º del Reglamento de la Ley Nº 28028, aprobado por Decreto Supremo No. 039-2008-EM;

Con los vistos del Jefe del Departamento de Autorizaciones y del Asesor Legal;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- Modificar el Registro de Instalación N° R0010.D5, a nombre de ALS PERU S.A., para ANÁLISIS POR FLUORESCENCIA Y DIFRACCIÓN DE RAYOS X., por incremento de equipo, en la instalación ubicada CALLE 1, MZ. D, LT. 1A, URB. INDUSTRIAL BOCANEGRA, CALLAO, CALLAO, CALLAO.

**Artículo Segundo.-** Queda entendido que la vigencia del Registro de Instalación N° R0010.D5 otorgado se mantiene, debiendo expedir nuevos Límites y Condiciones que debidamente rubricados forman integran la presente Resolución.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Secretaria General que disponga la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional (<a href="www.ipen.gob.pe">www.ipen.gob.pe</a>), dentro de los cinco (05) días hábiles de la fecha de emisión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

RENAN RAMIREZ QUIJADA

Director (e) de la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional
Instituto Peruano de Energía Nuclear